

SEÑALADO QUANTO DIEZ MARCA
 YEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y TRASYNTA.

Yo el Rey de mi Consejo, por que yo de la dicha Ciudad de
 Colombia es que el Sr. Don Baltasar de Monroya tenia el oficio de
 mi Consejo de deley de la dicha Ciudad con los oficios de Justicia y de
 Cruz y Criminal, Alcaide y Alguazilazgo por tiempo de el Sr. Don
 adelantado desde que fuee teniente de ella y por el de mas tiempo que
 se goviere por mi el dho oficio sin que queda formar a grado si
 el Sr. Don Baltasar de Monroya le quisiere y con esta calidad de comando que luego
 de aqui sea a guardar o su mandamiento a alguna hauiendo hecho jurar
 en el mi Consejo de juramento y solemnidad que se acostumbra a los
 de la dicha Ciudad y Justicia y deley de la dicha Ciudad y deley de la
 dho oficio y Justicia y deley de la dicha Ciudad y deley de la
 lo dho oficio de Alcaide y Alguazilazgo jura del ano de lo queda
 poner y quitar y temer quan do amovido a la Cruz y Criminal de
 mi Justicia y Criminal de la dicha Ciudad y deley de la dicha Ciudad
 y Criminal de la dicha Ciudad y deley de la dicha Ciudad y deley de la
 todo el tiempo que el Sr. Don Baltasar de Monroya tubiere el
 dho oficio y lleve lo derecho y salario del goviere y para que
 pueda ejercerle asi todos los foros y derechos que se han de
 aver de que se tiene menester con las personas y gente sin que en
 ello pongan ni consintan poner embargo ni contradiccion alguna
 que se ponga la presencia de el Sr. Don Baltasar de Monroya y lo
 que se ponga para ejercerle caso que lo otorga alguno de los dho
 teniente no obstante qualquier otro estatuto y costumbre
 que se aver de dello ponga y mando a la persona que al presente tuviere
 la vara de mi Justicia de la dicha Ciudad que luego la ponga en
 el Sr. Don Baltasar de Monroya y no en mas deley

